



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Octubre de 2008.

-  **Informe relativo a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en sesión de fecha 22 de octubre.**
-  **Aprobación de los dictámenes relativos a las sustituciones de candidatos realizadas por los Partidos Políticos y Coaliciones.**
-  **Aprobación de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro de empresas interesadas en realizar encuestas de salida y conteos rápidos el día de la Jornada Electoral**
-  **Aprobación de los dictámenes relativos a las denuncias radicadas bajo los expedientes numero D.A.AYUNTA/05/08 Y D.A.AYUNTA/06/08.**

En la octava sesión extraordinaria del mes de octubre, ante el pleno del Consejo General del IEE se dio lectura al informe relativo a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado las cuales refieren a los siguientes casos:

1. Expediente RAP.PRD/05/08 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de acuerdo SG/074/2008 por el que se otorga y se aprueba el registro de las solicitudes de 708 observadores electorales; por lo cual el resolutivo del Tribunal Electoral señala que se modifica el fallo respecto a revisión consistente del acuerdo ya mencionado dictado por el IEE quedando a salvo los derechos de los ciudadanos que no teniendo la calidad de servidores públicos o empleados del Consejo Consultivo Ciudadano de Hidalgo; y se establece un plazo extraordinario de 5 días para que los ciudadanos en cuestión puedan solicitar registro individualmente.
2. En relación al recurso interpuesto RAP.PRD/06/08 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en relación al registro de planillas de la Coalición más por hidalgo en el municipio de Ixmiquilpan; por lo cual se decreta el sobreseimiento del recurso de apelación que se refiere a la sustitución que hiciera la Coalición más por Hidalgo de los candidatos que habían sido señalados en dicho recurso.





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Octubre de 2008.

3. Expediente RAP.PRD/07/08 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en relación al registro otorgado a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Ixmiquilpan Hidalgo; resolviendo el Tribunal Electoral que se declara inelegible Alejandro Clemente Paredes y se modifica el fallo sujeto a revisión consistente del acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo respecto del candidato propietario a 5to Regidor postulado por el Partido Acción Nacional.

4. Expediente RAP.PAN/008/08 promovido por el Partido Acción Nacional en relación al registro otorgado por el Consejo General a la planilla postulada por la Coalición más por hidalgo en el municipio de Pachuca de Soto; el resolutivo emitido por Tribunal Electoral establece lo siguiente se modifica el fallo y se somete a revisión únicamente al ciudadano Carlos Muñiz Rodríguez candidato a 4to regidor propietario postulado por la Coalición más por hidalgo.

5. RAP.PSD/009/08 promovido por el representante de este partido ante el Consejo Municipal de Jaltocan en relación al registro otorgado a la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Jaltocan; el resolutivo emitido por Tribunal Electoral establece lo siguiente se modifica el fallo y se deja sin efectos la inscripción de Epigmenio Martínez Martínez como candidato a 2do regidor propietario.

6. RAP/010/08 promovido por la ciudadana Amelia Claudia Cortes Arrellano por haber sido excluida como candidato de la planilla del Partido de la Revolución Democrática; el resolutivo emitido por el Tribunal establece lo siguiente por lo cual se denota la sustitución de la candidata a 2do regidor propietario por el municipio de Tula de Allende; la C. Rosa Uribe García Villena por la C. Amelia Claudia Cortes Arellano acto en presente asunto.

Respecto de los dictámenes de sustituciones de candidatos realizados por los Partidos Políticos y Coaliciones; el Consejo General los aprobó por unanimidad y de esta manera se realizaron los cambios en los siguientes municipios:

PARTIDO CONVERGENCIA

Huejutla de Reyes
Zapotlan de Juárez

PVEM

Nopala de Villagrán

Coalición "MÁS por hidalgo"

Epazoyucan

PRD

Jaltocan

PT

Atotonilco de Tula
Mineral de la Reforma

Pisa Flores

Tlanalapa

Tlanchinol

Tulancingo de Bravo

Tlaxcoapan

Zacualtipan

Zimapán





Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Octubre de 2008.

PAN

Acaxochitlan
Actopan
Atlapexco
Atitalaquia
Apan
Calnalí
Chilcuautla
Emiliano Zapata
Epazoyucan
Hautla
Huazalingo
Huejutla de Reyes
Ixmiquilpan
Mixquiahuala
Molango de Escamilla
Pacula
Progreso de Obregón
San Agustín Tlaxiaca
Tasquillo
Tecozaotla
Tepeji del Rio
Tolcayuca
Tulancingo
Villa de Tezontepec
Xochicoatlán
Yahualica
Zacualtipan
Zimapan

PRI

Santiago de Anaya

Relativo a los dictámenes correspondientes a las solicitudes presentadas por las empresas Consulta Consultores y Asociados en Investigación S.A. de C.V.; Arias Asiaín Asociados en Investigación S.A. de C.V. y Servicios Integrales en Opinión S.A. de C.V para la realización de encuestas de salida y conteos rápidos el día de la Jornada Electoral; la Secretaria General del IEE determino que las empresas solicitantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria; presentando su solicitud dentro del plazo establecido por la Ley Electoral del Estado de Hidalgo lo que resulta oportuno ya que la Ley Electoral establece que debe ser presentada un mes antes de la Jornada Electoral; Por lo cual el Consejo General aprobó los dictámenes por unanimidad.





↘ Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Octubre de 2008.

Concerniente a los dictámenes relativos a las denuncias radicadas bajo lo expedientes números D.A.AYUNTA/05/08 Y D.A.AYUNTA/06/08. Que refieren al recurso interpuesto por el PRD en contra del dirigente estatal del PRI; Jorge Rojo García de Alba, para lo cual se presentaron como pruebas dos publicaciones del Periódico Milenio correspondiente a los días 17 de Julio y 29 de Septiembre de 2008, en la primera se menciona un Pacto entre el dirigente estatal del PRI y Representantes Eclesiásticos; en la segunda una Cruzada contra las Adicciones y campaña en contra del Cáncer Cervicouterino promovida por el representante ya mencionado; por lo cual el Consejo General del IEE acuerda se sobresee las denuncias presentadas por el PRD en contra del PRI. Ya que no representan actos anticipados de campaña y no viola las disposiciones contenidas en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

